

**ACTA N° 029-2022**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PUNTA**

La Punta, 22 de noviembre del 2022

**Presidida por el Sr. Ramón Ricardo Garay León**  
**Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta**

En La Punta, el 22 de noviembre del 2022, siendo las 10:00 a.m., de manera presencial, se reunió el Concejo Municipal para celebrar la presente Sesión Extraordinaria.

Asistieron, el señor Regidor **Javier Antonio De La Lama Medelius**, la señora Regidora **Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas**, la señora Regidora **Otilia Martha Vargas Gonzales** y el señor Regidor **Carlos Eduardo Suito Bardales**;

Estuvo presente el Gerente Municipal, el Sr. Cesar Crisanto Chunga.

Asiste, el Abogado Oscar Guillermo Arana Silva, en su calidad de Secretario General de la Municipalidad de La Punta.

Con el quórum de reglamento, el Alcalde Sr. Ramón Ricardo Garay León dispuso abrir la sesión.

**I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

Se aprobó por UNANIMIDAD el Acta N° 028-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022.

**II. ESTACIÓN DE DESPACHO.**

**2.1** El Informe N° 166-2022-DS/OEGM emitido por el Director Médico del Consultorio Médico Municipal; el Informe 098-2022-MDLP/GDH/DBS emitido por la División de Salud; el Informe N° 219-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 706-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; sobre la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba la Conformación del Comité de Salud de La Punta, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

**Pase a la orden del día**

**2.2** El Informe N° 185-2022-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Proveído N° 1947-2022-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 229-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 736-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; sobre la autorización al señor Alcalde a suscribir la Adenda al Convenio de Inversión Pública Local y Adenda, suscrito con AFP PROFUTURO, para la ejecución del Proyecto de inversión Pública mediante la modalidad Obras por Impuesto, Obra : Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Integral del Adulto Mayor Distrito de La Punta – Provincia Constitucional del Callao, con CUI N° 2235855, consignado la suma de S/. 5'100, 841.72 (Cinco millones cien mil ochocientos cuarenta y uno con 72/100 Soles) incluido IGV.

**Pase a la orden del día**

**2.3** El Informe N° 192-2022/MDLP/OGA/UTI emitido por la Unidad de Tecnología de la Información; el Informe N° 172-2022/MDLP/GSCDCPM emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Defensa Civil y Policía Municipal; el Proveído N° 1694-2022-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 194-2022/MDLP/OGA/UTI emitido por la Unidad de Tecnología de la Información; el Proveído N° 1735-2022-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 187-2022-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Memorando N° 695-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; sobre el

dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 001-013-2022 mediante el cual se aprobó autorizar al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú.

Pase a la orden del día

### III. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

En este estado, el Alcalde solicitó se de lectura a los documentos de la Estación de Despacho, que a continuación se detallan:

**1. APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SALUD DE LA PUNTA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.**

En esta estación, el señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General manifestó sobre la aprobación vía Ordenanza Municipal, que aprueba la conformación del comité de salud de la punta, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, en donde menciona que es necesario la conformar el Comité Distrital de Salud de La Punta, de tal forma que se cumpla con el Decreto Supremo N° 032-2020-SA.

El presente comité estaría conformado por el Alcalde distrital quien presida, el Coordinador de la Red Salud Bonilla- La Punta de la dirección Regional de Salud del Callao, el Director Médico de los Consultorios Médicos Municipales de La Punta, el Presidente de la Comisión de Regidores de Desarrollo Humano, Educación, Comunicaciones, Cultura, Deportes y Esparcimiento, Servicios Sociales, Salud y Bienestar Social del Concejo Municipal de La Punta, el Jefe de la División de Salud de la Municipalidad Distrital de La Punta, el Jefe de la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de La Punta, el Jefe de la Compañía de Bomberos La Punta N° 34, el Director de la Escuela Naval del Perú, el Párroco de la Iglesia "Sagrado Corazón de Jesús" de La Punta, el Director de la Institución Educativa Parroquial "Clara Cogorno de Cogorno", un Representante de las Juntas Vecinales, un Representante de la Facultad de Teología "Redemptoris Mater" y un Representante de la Asociación Internacional del Club de Leones La Punta Callao.

Una vez aprobada la presente ordenanza, se tendrá un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación para instalar al Comité Distrital de Salud en La Punta.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales comentó que, sobre la conformación del comité antes mencionado, considerando que el presente comité es para la salud, que va a aportar sobre la salud el Párroco de la Iglesia, el representante de la Facultad de Teología. Asimismo, consultó si el Club de Leones La Punta Callao tiene domicilio legal en el distrito de La Punta.

El señor Cesar Crisanto Chunga, Gerente Municipal indicó que, sobre la conformación del comité de salud, el mecanismo es establecer a las instituciones representativas del distrito, con la finalidad de que, en una emergencia sanitaria, todos deben de apoyar en lo que se refiere a salud. No solo se trata de coordinaciones, sino de cumplimiento de las políticas que dicta el Ministerio de Salud.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales indicó que se debería considerar al Rotary Club que se encuentra en el distrito para que forme parte del comité de salud del distrito de La Punta.

El señor Cesar Crisanto Chunga, Gerente Municipal comentó que se va a verificar el domicilio legal del Club de Leones La Punta Callao y se va a incluir al Rotary Club al presente comité.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo por UNANIMIDAD de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

**2. AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE A SUSCRIBIR LA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL Y ADENDA, SUSCRITO CON AFP PROFUTURO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA MODALIDAD OBRAS POR IMPUESTO.**

En esta estación, el señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General manifestó sobre la autorización al señor Alcalde a suscribir la Adenda al Convenio de Inversión Pública Local y Adenda, suscrito con AFP PROFUTURO, para la ejecución del Proyecto de inversión Pública mediante la modalidad Obras por Impuesto, Obra : Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Integral del Adulto Mayor Distrito de La Punta – Provincia Constitucional del Callao, con CUI N° 2235855, consignado la suma de S/. 5´100, 841.72 (Cinco millones cien mil ochocientos cuarenta y uno con 72/100 Soles) incluido IGV.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo por UNANIMIDAD de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

**3. DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 001-013-2022 MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ.**

En esta estación, el señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General manifestó lo referente a dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 001-013-2022 mediante el cual se aprobó autorizar al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, que tuvo como objetivo la instalación de una torre ventada de aproximadamente 20 metros de altura, la cual soportará una caja metálica de 0.40 X 0.40 metros, con la finalidad de retransmitir las señales de las cámaras de vigilancia del distrito de La Punta y al Centro de Monitoreo de Seguridad Ciudadana. Con frecuencia generaba problemas de señal, razón por el cual se optó por la reubicación y al ser retirada, carece de objeto dicho convenio.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo por UNANIMIDAD de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

Se aprobó los siguientes Acuerdos de Concejo Municipal.

**3.1 ACUERDO N° 001-029-2022**

**VISTOS:**

El Informe N° 166-2022-DS/OEGM emitido por el Director Médico del Consultorio Médico Municipal; el Informe 098-2022-MDLP/GDH/DBS emitido por la División de Salud; el Informe N° 219-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 706-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica

y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal *“aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”* Por su parte, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 20°, el Alcalde tiene la atribución de *“Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.”*;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establecen que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del citado texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales; entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como el apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, establecido en el inciso a) como objetivo a nivel político, la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal; asimismo, dispone en el inciso b) como objetivo nivel económico, la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básico en todo el territorio nacional; estableciendo además en los incisos b) y d) como objetivos a nivel social, la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, el literal h) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, son competencias exclusivas de las Municipalidades Distritales, el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, así como proponer las iniciativas legislativas correspondientes, así también contempla en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno así como las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, considerándose parte de estas últimas, el Concejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, mediante el Informe N° 166-2022-DS/OEGM de fecha 18 de octubre de 2022, el Director Médico del Consultorio Médico Municipal, remite el Informe Técnico que sustenta la conformación del Comité

Distrital de Salud para que sea derivado a las instancias correspondientes y emitir la Ordenanza Municipal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 098-2022-MDLP/GDH/DBS de fecha 27 de octubre de 2022, la División de Salud, con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Humano, presenta el Informe N° 166-2022-DS/OEGM, elaborado por el Dr. Oscar Gordillo, en donde concluye que es necesario conformar el Comité Distrital de Salud de La Punta a través de una Ordenanza Municipal, de tal forma que se cumpla con el Decreto Supremo N° 032-2020-SA;



Que, mediante el Informe N° 219-2022/MDLP/OAJ de fecha 28 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal señalando que *“Resulta PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de La Punta, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, de conformidad con el Informe N° 098-2022-MDLP/GDH/DBS de la División de Salud; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente”*;



Que, mediante el Memorando N° 706-2022-MDLP/GM de fecha 31 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 219-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. – APRUÉBESE** el Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la Conformación del Comité de Salud de La Punta, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud; de conformidad con el Informe N° 098-2022-MDLP/GDH/DBS emitido por la División de Salud de fecha 27 de octubre de 2022 y el Informe N° 219-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 28 de octubre de 2022; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. -ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la División de Salud, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. -DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. -ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

### **3.2 ACUERDO N° 002-029-2022**

#### **VISTOS:**

El Informe N° 185-2022-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Proveído N° 1947-2022-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 229-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 736-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el artículo 98º del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en cuanto a las modificaciones al Convenio de Inversión se establece lo siguiente:

*“Artículo 98. Modificaciones al Convenio de Inversión*

*98.1 Las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada.*

*(...)*

*98.3 Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos:*

- 1. Para la ejecución de Mayores Trabajos de Obra o Deductivos de Inversión.*
- 2. Para la Aprobación de ampliaciones de plazo siempre que impliquen modificación del calendario de avance de obra.*
- 3. Para la incorporación de circunstancias que derivan de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión.*
- 4. Otros supuestos que impliquen incremento o reducción del Monto Total del Convenio de Inversión. (...)*

Que, con fecha 28 de enero de 2016, la Municipalidad Distrital de La Punta y PROFUTURO AFP suscriben el Convenio de Inversión Pública Local, modificado por Adenda del 13 de septiembre de 2017, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública mediante la modalidad de Obras por impuesto (Ley N° 29230) de la Obra: Mejoramiento y Ampliación Constitucional del Callao (CUI N° 2235855), por el monto presupuestado de S/. 5'755,188.75 (Cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y ocho con 75/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 185-2022-MDLP/GDU de fecha 08 de noviembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano manifiesta que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas ha solicitado el estado situacional de la suscripción de la adenda al Convenio de Inversión Pública Local y Adenda, suscrito con AFP PROFUTURO, para la ejecución del Proyecto de inversión Pública mediante la modalidad Obras por Impuesto (Ley N° 29230) Obra: Mejoramiento y Ampliación de los servicios del Centro Integral del Adulto Mayor Distrito de La Punta – Provincia Constitucional de Callao (CUI N° 2235855). De este modo, solicita la elaboración de dicha

adenda, toda vez que la mencionada Obra cuenta con liquidación técnica aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2022-MDLP/GM;

Que, mediante el Informe N° 229-2022/MDLP/OAJ de fecha 09 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal señalando que “Resulta PROCEDENTE suscribir el Proyecto de Adenda al Convenio de Inversión Pública Local y Adenda, suscrito con AFP PROFUTURO, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública mediante la modalidad Obras por Impuesto (Ley N° 29230) Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DISTRITO DE LA PUNTA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, con CUI N° 2235855, respecto de la Cláusula Tercera: Costo Total de la Inversión, consignado la suma de S/. 5´100, 841.72 (Cinco millones cien mil ochocientos cuarenta y uno con 72/100 Soles) incluido IGV, que incluye un monto a favor de la Municipalidad por S/. 18,886.52 (Dieciocho mil ochocientos ochenta y seis con 52/100 Soles) incluido IGV; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, los mismos que se ponen a su consideración”;

Que, mediante el Memorando N° 736-2022-MDLP/GM de fecha 14 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 229-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.-APRUÉBESE** autorizar al señor Alcalde a suscribir la Adenda al Convenio de Inversión Pública Local y Adenda, suscrito con AFP PROFUTURO, para la ejecución del Proyecto de inversión Pública mediante la modalidad Obras por Impuesto, Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Integral del Adulto Mayor Distrito de La Punta – Provincia Constitucional del Callao, con CUI N° 2235855, consignado la suma de S/. 5´100, 841.72 (Cinco millones cien mil ochocientos cuarenta y uno con 72/100 Soles) incluido IGV.

**Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE** a la Secretaría General el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

**Artículo Tercero.-DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

#### **3.3 ACUERDO N° 003-029-2022**

#### **VISTOS:**

El Informe N° 192-2022/MDLP/OGA/UTI emitido por la Unidad de Tecnología de la Información; el Informe N° 172-2022/MDLP/GSCDCPM emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Defensa Civil y Policía Municipal; el Proveído N° 1694-2022-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 194-2022/MDLP/OGA/UTI emitido por la Unidad de Tecnología de la Información; el Proveído N° 1735-2022-

MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 187-2022-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Memorando N° 695-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 9º inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal puede aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-013-2022 de fecha 30 mayo de 2022, autorizan al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, que tiene como objetivo la instalación de una torre ventada de aproximadamente 20 metros de altura, la cual soportará una caja metálica de 0.40 X 0.40 metros, con la finalidad de retransmitir las señales de las cámaras de vigilancia del distrito de La Punta y al Centro de Monitoreo de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante el Informe N° 192-2022/MDLP/OGA/UTI de fecha 19 de setiembre de 2022, la Unidad de Tecnología de la Información, informa que la torre alberga 5 radioenlaces y está ubicada en la Villa Naval, sin embargo con frecuencia genera problemas de señal, razón por el cual se opta por la reubicación de las mismas;

Que, mediante el Informe N° 172-2022/MDLP/GSCDCPM de fecha 21 de setiembre de 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal remite el cuadro sobre la situación actual de las cámaras del distrito al 20 de setiembre del 2022;

Que, mediante el Informe N° 194-2022/MDLP/OGA/UTI de fecha 27 de setiembre de 2022, la Unidad de Tecnología de la Información informa sobre el estado situacional de las cámaras, mencionando que se ha realizado el desmontaje de la Torre de Comunicación, ubicada en la Villa naval. Actualmente los radioenlaces ya están reubicados en la torre de la Sede de Palacio Municipal y en la torre de Serenazgo;

Que, mediante el Informe N° 187-2022-MDLP/GSC de fecha 24 de octubre de 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad recomienda la desestimación del convenio entre la Villa Naval y la Municipalidad Distrital de La Punta, considerando que se firmó un convenio de colaboración institucional entre la Municipalidad y bienestar de la Marina de Guerra del Perú, en la cual se quedó en colocar contenedores, los mismo que a la fecha no llegaron;

Que, mediante el Memorando N° 695-2022-MDLP/GM de fecha 26 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 187-2022-MDLP/GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**




**Artículo Primero. – DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 001-013-2022 mediante el cual se aprobó autorizar al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, que tuvo como objetivo la instalación de una torre ventada de aproximadamente 20 metros de altura, la cual soportará una caja metálica de 0.40 X 0.40 metros, con la finalidad de retransmitir las señales de las cámaras de vigilancia del distrito de La Punta y al Centro de Monitoreo de Seguridad Ciudadana.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

Siendo la 10:30 a.m. y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Alcalde levantó la Sesión.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS  
PRIMER REGIDOR

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
TATIANA MERCEDES ANGELDONIS THOMAS  
Regidora

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
OTILIA MARTHA VARGAS GONZALES  
Regidora

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
CARLOS EDUARDO SUITO BARDALES  
REGIDOR

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA  
SECRETARIO GENERAL